

**OBRAS DE REPAVIMENTACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO
DE LA “ZONA DEL ARRABAL”
TORRELAGUNA. MADRID**



PROMOTOR: AYUNTAMIENTO DE TORRELAGUNA

ARQUITECTO: GRACIA MARIANINI GORDO
Servicios Técnicos Municipales.

22 de MAYO 2017.

OBRAS DE REPAVIMENTACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DE LA “ZONA DEL ARRABAL” TORRELAGUNA. MADRID

INDICE.

MEMORIA

1.ANTECEDENTES Y OBJETO.

- 1.1. AUTOR DEL ENCARGO.
- 1.2. NATURALEZA DE LA OBRA.
- 1.3. EMPLAZAMIENTO.

2.DESCRIPCION DEL VIARIO A REHABILITAR.

- 2.1. CARACTERISTICAS.
- 2.2. ESTADO ACTUAL.
- 2.3. CONDICIONES URBANISTICAS.

3.DEFICIENCIAS DE LAS INFRAESTRUCTURAS.

- 3.1. PAVIMENTACIÓN.

4.OBRAS DE PAVIMENTACIÓN E INSTALACIONES URBANAS.

- 4.1 DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS A REALIZAR
- 4.2 CRITERIOS DE ELECCIÓN DE LAS OBRAS A REALIZAR.BAREMOS.
- 4.3 CUMPLIMIENTO DEL C.T.E.
- 4.4 CUMPLIMIENTO DE ACCESIBILIDAD

5.ORGANIZACIÓN DE LAS OBRAS DE PAVIMENTACIÓN.

- 5.1. ORDEN DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.
- 5.2. ORGANIZACIÓN DE LA OBRA.
- 5.3 ESTUDIO GEOTÉCNICO.

6.MEMORIA ADMINISTRATIVA

- 6.1 PLAZOS DE EJECUCIÓN Y GARANTÍAS
- 6.2. PRESUPUESTOS Y SISTEMAS DE ADJUDICACIÓN
- 6.3. CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA
- 6.4 REVISIÓN DE PRECIOS
- 6.5 ESPECIFICACIÓN DE OBRA COMPLETA
- 6.6. PROGRAMA DE TRABAJOS
- 6.7. IMPACTO AMBIENTAL DE LAS OBRAS
- 6.8. NORMAS DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO
- 6.9 SUPRESIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS
- 6.10 DECLARACIÓN DE OBRA COMPLETA

NORMATIVA TÉCNICA DE APLICACION.

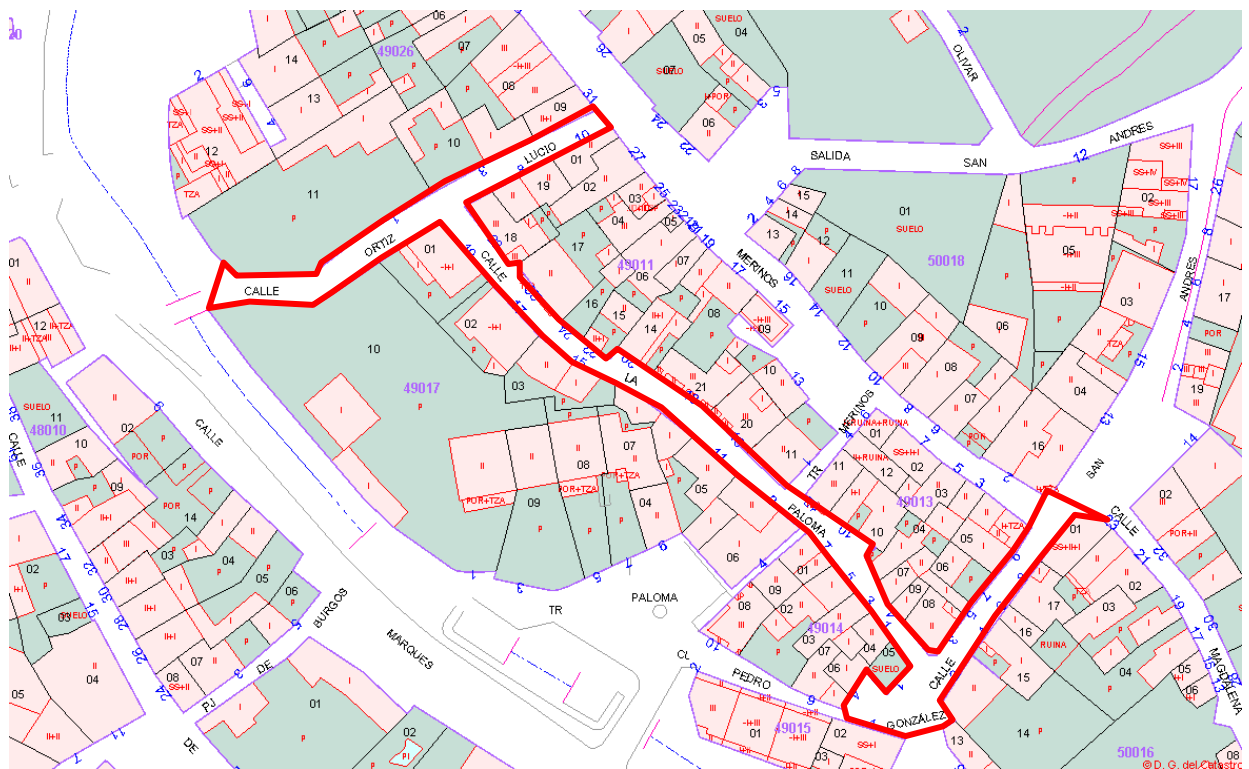
**OBRAS DE REPAVIMENTACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO
DE LA “ZONA DEL ARRABAL”
TORRELAGUNA. MADRID**

MEMORIA

PROMOTOR: AYUNTAMIENTO DE TORRELAGUNA

ARQUITECTO: GRACIA MARIANINI GORDO
Servicios Técnicos Municipales.

Mayo 2017.



2. DESCRIPCION DEL VIARIO A REHABILITAR.

2.1. CARACTERISTICAS.

2.1.1. Superficie.

El conjunto tiene una superficie de unos 1.400 m².

2.1.2. Topografía.

El conjunto presenta un perfil en caída hacia la zona del Arroyo Matachivos.

2.1.3. Forma y dimensiones.

Se trata de unas calles de tramo casi recto, con un quiebro acentuado, al final de la calle La Paloma y San Andrés y ancho variable entre 4,35 m en la zona más estrecha en su encuentro con la calle Real de Los merinos, hasta 5,90 m en la zona más ancha de la calle La Paloma, y unos 8,00 m en el inicio de la Calle san Andrés.

2.2. ESTADO ACTUAL.

2.2.1. Infraestructura existente.

2.2.1.1. Pavimentación.

La pavimentación actual de la calzada consiste en una solera de hormigón en masa de unos 15-20 cm de espesor,

No existen aceras en ninguna de las calles objeto del presente proyecto, ya que al ser viales de doble sentido sería imposible el acceso.

2.2.1.2. Red de saneamiento.

No se han detectado problemas en el saneamiento general de este tramo del casco urbano. Existen imbornales enrasados con el hormigón, en las distintas calles, para recoger las aguas pluviales, que por cota y gravedad caen hacia la zona más baja.

2.2.1.3. Red de abastecimiento de agua.

La red de abastecimiento de agua en Torrelaguna es competencia del Canal de Isabel II. Por esta zona discurre una conducción que da servicio a las edificaciones existentes, que no se modificará.

2.2.1.4. Red de suministro eléctrico.

La red de suministro eléctrico en Torrelaguna es competencia de Iberdrola. En el inicio de las calles existen postes de hormigón prefabricado como soporte de un tendido eléctrico aéreo, que discurre por la calle y da servicio a la zona.

2.2.1.5. Red de telecomunicaciones.

Torrelaguna cuenta con una red de canalizaciones telefónicas de la compañía Telefónica. En esta zona de la calle esta red es aérea, con postes de madera dispuestos a lo largo de la calle.

2.2.1.6. Red de alumbrado público.

Existe un tendido aéreo de alumbrado público, con luminarias sobre brazos en fachada.

2.3. CONDICIONES URBANÍSTICAS.

2.3.1. Planeamiento vigente.

El planeamiento vigente en el municipio son las Normas Subsidiarias de Planeamiento de 1994.

2.3.2. Calificación y clasificación de suelo.

Los tramos de calle incluidos en el ámbito de este proyecto están incluidos en el suelo urbano de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Torrelaguna.

La ordenanza de aplicación de la zona es la de Casco Antiguo, ordenanza 1, si bien la zona de actuación es viario, cuyo titular es el Ayuntamiento.

2.3.3. Ordenación.

Los tramos de calle objeto de este proyecto aparecen representados gráficamente en los planos de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Torrelaguna.

3. DEFICIENCIAS DE LAS INFRAESTRUCTURAS.

3.1. PAVIMENTACIÓN.

Las calzadas están deterioradas, con baches y blandones en todo su recorrido tal como se puede comprobar en la siguiente documentación fotográfica.

CALLE ORTIZ LUCIO.





CALLE LA PALOMA.





CALLE SAN ANDRÉS.





4. OBRAS DE PAVIMENTACIÓN E INSTALACIONES URBANAS.

4.1 DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS A REALIZAR

El presente Proyecto de Obras de repavimentación y acondicionamiento, contempla las obras a desarrollar en la infraestructura existente conforme a las indicaciones del Ayuntamiento de Torrelaguna.

La forma, dimensiones y servicios de la urbanización corresponden a las determinaciones fijadas por el Ayuntamiento de Torrelaguna.

Los aspectos funcionales y formales responden a las demandas realizadas por el autor del encargo.

El proyecto se adapta a las Normas Generales de Urbanización recogidas en las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Torrelaguna.

El proyecto y la realización del mismo, atenderá en todo, a las Normas, Reglamentos, Decretos y Disposiciones vigentes, dictadas por las Administraciones competentes, así como a aquellas que pudieran ser promulgadas durante la ejecución de las obras.

La definición de calidades de materiales y procesos constructivos y las medidas para conseguirlos quedarán indicadas en los diferentes documentos (Memoria, Planos, Pliego de Condiciones y Mediciones y Presupuesto) que integrarán el Proyecto de Obras.

Dichas obras consistirán en:

Pavimentación.

Se procederá a la demolición de la solera de hormigón existente, de unos 15-20 cm de espesor medio, retirando el escombros generado para su posterior tratamiento.

No se colocarán bordillos ya que debido al ancho de las calles dicha solución es imposible.

Toda la calzada se repavimentará mediante la ejecución de un firme rígido para tráfico pesado T4 sobre explanada E3 existente, compuesta por 20 cm. de hormigón vibrado HP-40.

Red de saneamiento.

No se realizarán trabajos de saneamiento, ya que se encuentran ejecutadas todas las acometidas domiciliarias, estando resuelta también la recogida de pluviales.

Red de telecomunicaciones.

Totalmente ejecutada en la zona.

Red de alumbrado público.

Existen faroles tipo Villa, conectadas a la red de alumbrado público municipal. Dadas las características de las calles, se encuentran instalados sobre brazos en fachada de los edificios, consiguiendo una iluminación media de 15 lux.

CRITERIOS DE ELECCIÓN DE LAS OBRAS A REALIZAR. BAREMOS SUBVENCIÓN.

Las obras a realizar se ajustan a la mayoría los requisitos que se valoran para conceder Subvenciones de Infraestructuras Básicas por parte de la D.G. de Cooperación con la Administración. Local, como son:

- Se repara y **mejora la Infraestructura existente** de Viario.
- Se realiza una **supresión de Barreras Arquitectónicas**, puesto que se rebaja en la medida de lo posible la inclinación existente
- Se trata de una **actuación necesaria**, dado el mal estado en que se encuentra la zona, con importantes baches y socavones.
- La actuación supone una **mejora sustancial** de la dotación urbana y servicio público de la zona, mejorando la calidad del espacio urbano, incrementando su carácter peatonal necesario por la presencia de viviendas de tipo unifamiliar en los alrededores.

4.2 CUMPLIMIENTO DEL C.T.E.

DB-SE EXIGENCIAS BÁSICAS DE SEGURIDAD ESTRUCTURAL. NO PROCEDE

DB-SI EXIGENCIAS BÁSICAS DE SEGURIDAD EN CASO DE INCENDIO NO PROCEDE

DB-SU EXIGENCIAS BÁSICAS DE SEGURIDAD DE UTILIZACIÓN

SU1 SEGURIDAD FRENTE AL RIESGO DE CAÍDAS

SU2 SEGURIDAD FRENTE AL RIESGO DE IMPACTO O DE ATRAPAMIENTO

SU3 SEGURIDAD FRENTE AL RIESGO DE APRISIONAMIENTO

SU4 SEGURIDAD FRENTE AL RIESGO CAUSADO POR ILUMINACIÓN INADECUADA

SU5 SEGURIDAD FRENTE AL RIESGO CAUSADO POR SITUACIONES CON ALTA OCUPACIÓN

SU6 SEGURIDAD FRENTE AL RIESGO DE AHOGAMIENTO

SU7 SEGURIDAD FRENTE AL RIESGO CAUSADO POR VEHÍCULOS EN MOVIMIENTO

SU8 SEGURIDAD FRENTE AL RIESGO RELACIONADO CON LA ACCIÓN DEL RAYO

DB-HS EXIGENCIAS BÁSICAS DE SALUBRIDAD. EN MEMORIA DE INSTALACIONES.

DB-HR EXIGENCIAS BÁSICAS DE PROTECCIÓN FRENTE EL RUIDO .NO PROCEDE

DB-HE EXIGENCIAS BÁSICAS DE AHORRO DE ENERGÍA. EN MEMORIA DE INSTALACIONES.

EXIGENCIAS BÁSICAS DE SEGURIDAD DE UTILIZACIÓN (SU)

REAL DECRETO 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación. (BOE núm. 74, Martes 28 marzo 2006)

Artículo 12. Exigencias básicas de seguridad de utilización (SU).

El objetivo del requisito básico «Seguridad de Utilización consiste en reducir a límites aceptables el riesgo de que los usuarios sufran daños inmediatos durante el uso previsto de los edificios, como consecuencia de las características de su proyecto, construcción, uso y mantenimiento. Para satisfacer este objetivo, los edificios se proyectarán, construirán, mantendrán y utilizarán de forma que se cumplan las exigencias básicas que se establecen en los apartados siguientes.

El Documento Básico «DB-SU Seguridad de Utilización» especifica parámetros objetivos y procedimientos cuyo cumplimiento asegura la satisfacción de las exigencias básicas y la superación de los niveles mínimos de calidad propios del requisito básico de seguridad de utilización.

12.1 Exigencia básica SU 1: Seguridad frente al riesgo de caídas: se limitará el riesgo de que los usuarios sufran caídas, para lo cual los suelos serán adecuados para favorecer que las personas no resbalen, tropiecen o se dificulte la movilidad. Asimismo, se limitará el riesgo de caídas en huecos, en cambios de nivel y en escaleras y rampas, facilitándose la limpieza de los acristalamientos exteriores en condiciones de seguridad.

12.2 Exigencia básica SU 2: Seguridad frente al riesgo de impacto o de atrapamiento: se limitará el riesgo de que los usuarios puedan sufrir impacto o atrapamiento con elementos fijos o móviles del edificio.

12.3 Exigencia básica SU 3: Seguridad frente al riesgo de aprisionamiento: se limitará el riesgo de que los usuarios puedan quedar accidentalmente aprisionados en recintos.

12.4 Exigencia básica SU 4: Seguridad frente al riesgo causado por iluminación inadecuada: se limitará el riesgo de daños a las personas como consecuencia de una iluminación inadecuada en zonas de circulación de los edificios, tanto interiores como exteriores, incluso en caso de emergencia o de fallo del alumbrado normal.

12.5 Exigencia básica SU 5: Seguridad frente al riesgo causado por situaciones con alta ocupación: se limitará el riesgo causado por situaciones con alta ocupación facilitando la circulación de las personas y la sectorización con elementos de protección y contención en previsión del riesgo de aplastamiento.

12.6 Exigencia básica SU 6: Seguridad frente al riesgo de ahogamiento: se limitará el riesgo de caídas que puedan derivar en ahogamiento en piscinas, depósitos, pozos y similares mediante elementos que restrinjan el acceso.

12.7 Exigencia básica SU 7: Seguridad frente al riesgo causado por vehículos en movimiento: se limitará el riesgo causado por vehículos en movimiento atendiendo a los tipos de pavimentos y la señalización y protección de las zonas de circulación rodada y de las personas.

12.8 Exigencia básica SU 8: Seguridad frente al riesgo causado por la acción del rayo: se limitará el riesgo de electrocución y de incendio causado por la acción del rayo, mediante instalaciones adecuadas de protección contra el rayo.

SU 1: SEGURIDAD FRENTE AL RIESGO DE CAÍDAS

SU1.1 RESBALADICIDAD DE LOS SUELOS

SU1.1 Resbaladidad de los suelos	(Clasificación del suelo en función de su grado de deslizamiento UNE ENV 12633:2003)														
			<table><tr><td>NORMA</td><td>PROYECTO</td></tr></table>	NORMA	PROYECTO										
	NORMA	PROYECTO													
	☒	Zonas interiores secas con pendiente < 6%	1	≥1 O SIMILAR											
	☒	Zonas interiores secas con pendiente ≥ 6% y escaleras	2	2											
	☐	Zonas interiores húmedas (entrada al edificio o terrazas cubiertas) con pendiente < 6%	2	≥2 O SIMILAR											
	☐	Zonas interiores húmedas (entrada al edificio o terrazas cubiertas) con pendiente ≥ 6% y escaleras	3												
	☐	Zonas interiores donde además de agua pueda haber (grasas, lubricantes, etc)	3												
	☐	Zonas exteriores, garajes y piscinas	3	≥3 O SIMILAR											
	<table><tr><th colspan="2">Tabla 1.1 Clasificación de los suelos según su resbaladidad</th></tr><tr><th>Resistencia al deslizamiento R_d</th><th>Clase</th></tr><tr><td>$R_d \leq 15$</td><td>0</td></tr><tr><td>$15 < R_d \leq 35$</td><td>1</td></tr><tr><td>$35 < R_d \leq 45$</td><td>2</td></tr><tr><td>$R_d > 45$</td><td>3</td></tr></table>				Tabla 1.1 Clasificación de los suelos según su resbaladidad		Resistencia al deslizamiento R_d	Clase	$R_d \leq 15$	0	$15 < R_d \leq 35$	1	$35 < R_d \leq 45$	2	$R_d > 45$
Tabla 1.1 Clasificación de los suelos según su resbaladidad															
Resistencia al deslizamiento R_d	Clase														
$R_d \leq 15$	0														
$15 < R_d \leq 35$	1														
$35 < R_d \leq 45$	2														
$R_d > 45$	3														

SU1.2 DISCONTINUIDADES EN EL PAVIMENTO

SU1.2 Discontinuidades en el pavimento			NORMA	PROYECTO
	☒	El suelo no presenta imperfecciones o irregularidades que supongan riesgo de caídas como consecuencia de traspies o de tropiezos	Diferencia de nivel < 6 mm	Diferencia de nivel < 6 mm
	☒	Pendiente máxima para desniveles ≤ 50 mm Excepto para acceso desde espacio	≤ 25 %	≤ 25 %
	☒	Perforaciones o huecos en suelos de zonas de circulación	Ø ≤ 15 mm	Ø ≤ 15 mm
	☒	Altura de barreras para la delimitación de zonas de circulación	≥ 800 mm	≥ 800 mm
	☐	Nº de escalones mínimo en zonas de circulación Excepto en los casos siguientes: En zonas de uso restringido En las zonas comunes de los edificios de uso Residencial Vivienda. En los accesos y en las salidas de los	3	4
Figura 2.1 Distancia entre la puerta de acceso y el escalón más próximo				

SU 1.3. DESNIVELES

Protección de los desniveles

☐	Barreras de protección en los desniveles, huecos y aberturas (tanto horizontales como verticales) balcones, ventanas, etc. con diferencia de cota (h).	Para $h \geq 550$ mm
☐	Señalización visual y táctil en zonas de uso público	Para $h \leq 550$ mm Dif. táctil ≥ 250 mm del borde

Características de las barreras de protección

Altura de la barrera de protección:

	NORMA	PROYECTO
☐ diferencias de cotas ≤ 6 m.	≥ 900 mm	1M
☐ resto de los casos	≥ 1.100 mm	NO PORCEDE
☐ Huecos de escaleras de anchura menor que 400 mm.	≥ 900 mm	NO PROCEDE

Medición de la altura de la barrera de protección (ver gráfico)

Figura 3.1 Barreras de protección en ventanas.

Resistencia y rigidez frente a fuerza horizontal de las barreras de protección
(Ver tablas 3.1 y 3.2 del Documento Básico SE-AE Acciones en la edificación)

	NORMA	PROYECTO
Características constructivas de las barreras de protección:	No serán escalables	
☒ No existirán puntos de apoyo en la altura accesible (H_a).	$200 \geq H_a \leq 700$ mm	CUMPLE
☒ Limitación de las aberturas al paso de una esfera	$\varnothing \leq 100$ mm	CUMPLE
☒ Límite entre parte inferior de la barandilla y línea de inclinación	≤ 50 mm	PETO

Figura 3.2 Línea de inclinación y parte inferior de la barandilla

SU 1.3. Desniveles

SU 1.4. ESCALERAS Y RAMPAS

No existen.

4.4. CUMPLIMIENTO DE ACCESIBILIDAD

Se desarrolla este Proyecto en cumplimiento del Decreto 13/2007, de 15 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Reglamento Técnico de Desarrollo en Materia de Promoción de la Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas

La planificación, ejecución y reforma de las vías públicas, de los espacios libres, de las plazas, de los espacios de uso público se efectúan de forma que resulten accesibles para todas las personas y, especialmente, para las que estén en situación de movilidad reducida. Los itinerarios peatonales se diseñan de forma que todos los edificios de uso público o privado comunitario tienen acceso a través de un itinerario peatonal.

Se diseñan los itinerario peatonal como practicables, es decir área perpendicular al suelo será de 0,90 m de ancho y 2,10 m de altura, con las restantes características iguales que el grado de adaptado y siempre que sea posible el ancho se aumentará a 1,20 m.

5. ORGANIZACIÓN DE LAS OBRAS DE PAVIMENTACIÓN E INSTALACIONES.

5.1. ORDEN DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

El orden de ejecución de las distintas unidades de obra será el siguiente:

- Demoliciones y retirada de escombros.
- Pavimentación.

No obstante este orden de ejecución podrá ser alterado por decisión de la Dirección facultativa de las obras.

5.2. ORGANIZACIÓN DE LA OBRA.

Con objeto de evitar interferencias en los trabajos de las diferentes unidades de obra se establecen con carácter general los siguientes criterios:

- Se respetarán las profundidades a las que están dispuestas las redes para evitar problemas de cruces e incompatibilidades entre los diferentes servicios.

Con el fin de originar las menores molestias posibles a los usuarios que tienen su acceso por el viario objeto de este proyecto se establecerán las medidas necesarias para evitar el corte del tráfico y poder mantener la vía en servicio aunque con restricciones. En los casos en que sea inevitable el corte del tráfico, se procurará que éste dure el menor tiempo posible y tal circunstancia se avisará a los afectados con la suficiente antelación.

Con carácter general se adoptarán las siguientes medidas:

- Los trabajos de demoliciones y pavimentación se planificarán por tramos de modo que en cualquier momento quede afectada sólo media calle desde el eje longitudinal de la misma.
- Las excavaciones realizadas se cubrirán con planchas de acero de la suficiente dimensión para permitir el paso de vehículos pesados.

5.3. ESTUDIO GEOTÉCNICO

Dadas las características de las obras a realizar, tratándose de intervenciones superficiales (sin realizarse cimentaciones ni actuaciones profundas) en zonas donde ya se ha intervenido anteriormente, por lo que se conoce el tipo de suelo así como su comportamiento, no se ve necesaria la inclusión de un estudio geotécnico previo.

6. MEMORIA ADMINISTRATIVA

6.1 PLAZOS DE EJECUCIÓN Y GARANTÍAS

Para la ejecución de todas las obras proyectadas se fija un plazo de DOS (2) MESES, contados a partir del día siguiente al de la firma del Acta de Comprobación del Replanteo.

Como periodo de garantía se fija un plazo de DOCE (12) MESES, contados a partir del día siguiente del Acta de Recepción, de acuerdo con lo preceptuado en el R.D. 372011 DE Ley de Contratos del Sector Público.

6.2. PRESUPUESTOS Y SISTEMAS DE ADJUDICACIÓN

FORMA DE ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS DE OBRA

De acuerdo con lo establecido en el R.D. 37/2011 de Ley de Contratos del Sector Público, se propone como forma de adjudicación el sistema de: NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD

PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL: 40.565,00 € Cuarenta mil quinientos sesenta y cinco Euros.

GASTOS GENERALES (13%)	5.273,45 €
BENEFICIO INDUSTRIAL (6%)	2.433,90 €
TOTAL	48.272,35 €
IVA. (21%)	10.137,19 €

**PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN CONTRTATA: 58.409,54 €
Cincuenta y ocho mil cuatrocientos nueve Euros con cincuenta y cuatro Céntimos.**

6.3. . CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA

Exento de clasificación conforme al art. 65.1 del R.D. 372011 DE Ley de Contratos del Sector Público.

6.4 REVISIÓN DE PRECIOS

Dados los plazos de ejecución previstos, la poca medición de cada unidad y el volumen de la misma NO EXISTE REVISIÓN DE PRECIOS, según el Artículo 104 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (Ley 53/1999). Reglamento General de Contratos, Art. 104, Real Decreto 12/10/01, Ley 1098/2001.

6.5 ESPECIFICACIÓN DE OBRA COMPLETA

El presente proyecto se refiere a una obra completa a todos los efectos, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 125 al 127 del Reglamento General para Las Administraciones Públicas del 12/10/01, Ley 1098/2001.

6.6. PROGRAMA DE TRABAJOS

Se fija un plazo global para la ejecución de las obras a que se refiere el presente proyecto de 3 meses.

El programa de trabajo se corresponde con el definido en el Plan de Obra.

6.7. IMPACTO AMBIENTAL DE LAS OBRAS

Las obras del proyecto consisten fundamentalmente, según se ha descrito en apartados anteriores, en la pavimentación de viario con instalaciones.

En estas circunstancias, las citadas obras no producen otro impacto ambiental que el debido a la propia ejecución de las mismas (rebaje de terrenos, etc.).

Una vez terminada dicha ejecución, al ser repuestos los servicios, el impacto ambiental será nulo.

6.8. NORMAS DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO

En la redacción del presente proyecto y en la ejecución de las obras a que este se refiere, se considerarán como Normas de obligado cumplimiento las que puedan ser de aplicación a las distintas unidades de obra dictadas por la Presidencia de Gobierno, Ministerio de la Vivienda, hoy de Obras Públicas, Transportes y medio Ambiente, así como la normativa vigente sobre Higiene y Seguridad en el Trabajo, de cuyo conocimiento y estricto cumplimiento está obligado el contratista ejecutor de las obras.

6.9. SUPRESIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS

En la redacción del presente proyecto y en la ejecución de las obras a que este se refiere, se considerarán como Normas de obligado cumplimiento las que puedan ser de aplicación con el fin de promover la accesibilidad y por lo tanto evitar las posibles barreras arquitectónicas, de cuyo conocimiento y estricto cumplimiento está obligado el contratista ejecutor de las obras.

6.10. DECLARACIÓN DE OBRA COMPLETA

El presente Proyecto de:

“REPAVIMENTACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DE LA ZONA DEL ARRABAL”, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE TORRELAGUNA, MADRID,

Es una obra completa a todos los efectos, de acuerdo con los artículos 125 Y 127.2 DEL RLGCAP, REGLAMENTO GENERAL DE LA LEY DE CONTRATOS DEL ESTADO aprobados por REAL DECRETO 1098/2001 de 12 de octubre, ya que comprende todos y cada uno de los elementos que son precisos para la utilización de las obras, siendo susceptibles de ser entregados al uso público.

Torrelaguna, 22 de mayo de 2017.

AYUNTAMIENTO DE TORRELAGUNA

EL ARQUITECTO

Fdo.: Óscar Jiménez Bajo.
Alcalde-Presidente

Fdo.: Gracia Marianini Gordo

**OBRAS DE REPAVIMENTACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO
DE LA “ZONA DEL ARRABAL”
TORRELAGUNA. MADRID**

NORMATIVA TÉCNICA DE APLICACIÓN

PROMOTOR: AYUNTAMIENTO DE TORRELAGUNA

ARQUITECTO: GRACIA MARIANINI GORDO
Servicios Técnicos Municipales.

MAYO 2017.

ÍNDICE

1) Normas de carácter general

1.1 Normas de carácter general

2) Estructuras

2.1 Acciones en la edificación

2.2 Acero

2.3 Fábrica de Ladrillo

2.4 Hormigón

2.5 Madera

2.6 Forjados

3) Instalaciones

3.1 Agua

3.2 Ascensores

3.3 Audiovisuales y Antenas

3.4 Calefacción, Climatización y Agua Caliente Sanitaria

3.5 5 Electricidad

3.6 Instalaciones de Protección contra Incendios

4) Cubiertas

4.1 1 Cubiertas

5) Protección

5.1 Aislamiento Acústico

5.2 Aislamiento Térmico

5.3 Protección Contra Incendios

5.4 Seguridad y Salud en las obras de Construcción

5.5 Seguridad de Utilización

6) Barreras arquitectónicas

6.1 Barreras Arquitectónicas

7) Varios

7.1 Instrucciones y Pliegos de Recepción

7.2 Medio Ambiente

7.3 Otros

ANEXO 1: COMUNIDAD DE MADRID

0) NORMAS DE CARÁCTER GENERAL

0.1) NORMAS DE CARÁCTER GENERAL

Ordenación de la edificación

LEY 38/1999, de 5 de noviembre, de la Jefatura del Estado

B.O.E.: 6-NOV-1999

MODIFICADA POR:

Modificación de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación

Artículo 82 de la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, de Jefatura del Estado

B.O.E.: 31-DIC-2001

Modificación de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación

Artículo 105 de la LEY 53/2002, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, de Jefatura del Estado

B.O.E.: 31-DIC-2002

Código Técnico de la Edificación

REAL DECRETO 314/2006, de 17 de marzo, del Ministerio de Vivienda

B.O.E.: 28-MAR-2006

Corrección de errores y erratas: B.O.E. 25-ENE-2008

MODIFICADO POR:

Modificación del Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación

REAL DECRETO 1371/2007, de 19 de octubre, del Ministerio de Vivienda

B.O.E.: 23-OCT-2007

Corrección de errores: B.O.E. 20-DIC-2007

Certificación energética de edificios de nueva construcción

REAL DECRETO 47/2007, de 19 de enero, del Ministerio de la Presidencia

B.O.E.: 31-ENE-2007

Corrección de errores: B.O.E. 17-NOV-2007

1) ESTRUCTURAS

1.1)) ACCIONES EN LA EDIFICACIÓN

DB SE-AE. Seguridad estructural - Acciones en la Edificación.

Código Técnico de la Edificación. REAL DECRETO 314/2006, de 17 de marzo, del Ministerio de Vivienda

B.O.E.: 28-MAR-2006

Norma de Construcción Sismorresistente: parte general y edificación (NCSR-02)

REAL DECRETO 997/2002, de 27 de septiembre, del Ministerio de Fomento

B.O.E.: 11-OCT-2002

1.2) ACERO

DB SE-A. Seguridad Estructural - Acero

Código Técnico de la Edificación. REAL DECRETO 314/2006, de 17 de marzo, del Ministerio de Vivienda

B.O.E.: 28-MAR-2006

1.3) FÁBRICA

DB SE-F. Seguridad Estructural Fábrica

Código Técnico de la Edificación. REAL DECRETO 314/2006, de 17 de marzo, del Ministerio de Vivienda

B.O.E.: 28-MAR-2006

1.4) HORMIGÓN

Instrucción de Hormigón Estructural "EHE"

REAL DECRETO 2661/1998, de 11 de diciembre, del Ministerio de Fomento

B.O.E.: 13-ENE-1999

MODIFICADO POR:

Modificación del R.D. 1177/1992, de 2-OCT, por el que se reestructura la Comisión Permanente del Hormigón y el R.D. 2661/1998, de 11-DIC, por el que se aprueba la Instrucción de Hormigón Estructural (EHE)

REAL DECRETO 996/1999, de 11 de junio, del Ministerio de Fomento

B.O.E.: 24-JUN-1999

Actualización de la composición de la Comisión Permanente del Hormigón

ORDEN de 18 de Abril de 2005, del Ministerio de Fomento

B.O.E.: 4-MAY-2005

1.5) MADERA

DB SE-M. Seguridad estructural - Estructuras de Madera

Código Técnico de la Edificación. REAL DECRETO 314/2006, de 17 de marzo, del Ministerio de Vivienda

B.O.E.: 28-MAR-2006

1.6) FORJADOS

Instrucción para el proyecto y la ejecución de forjados unidireccionales de hormigón estructural realizados con elementos prefabricados (EFHE)

REAL DECRETO 642/2002, de 5 de julio, del Ministerio de Fomento

B.O.E.: 06-AGO-2002

Corrección de errores: B.O.E. 30-NOV-2002

Fabricación y empleo de elementos resistentes para pisos y cubiertas

REAL DECRETO 1630/1980, de 18 de julio, de la Presidencia del Gobierno

B.O.E.: 8-AGO-1980

MODIFICADO POR:

Modificación de fichas técnicas a que se refiere el Real Decreto anterior sobre autorización de uso para la fabricación y empleo de elementos resistentes de pisos y cubiertas.

ORDEN de 29 de noviembre de 1989, del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo

B.O.E.: 16-DIC-1989

MODIFICADO POR:

Actualización del contenido de las fichas técnicas y del sistema de autocontrol de la calidad de la producción, referidas en el Anexo I de la Orden de 29-NOV-89

RESOLUCIÓN de 6 de noviembre, del Ministerio de Fomento

B.O.E.: 2-DIC-2002

Actualización de las fichas de autorización de uso de sistemas de forjados

RESOLUCIÓN de 30 de enero 1997, del Ministerio de Fomento

B.O.E.: 6-MAR-1997

2) INSTALACIONES

2.1) AGUA

Criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano

REAL DECRETO 140/2003, de 7 de febrero, del Ministerio de la Presidencia

B.O.E.: 21-FEB-2003

DB HS. Salubridad (Capítulos HS-4, HS-5)

Código Técnico de la Edificación. REAL DECRETO 314/2006, de 17 de marzo, del Ministerio de Vivienda

B.O.E.: 28-MAR-2006

2.2) ASCENSORES

Disposiciones de aplicación de la Directiva del Parlamento Europeo y del

Consejo 95/16/CE, sobre ascensores

REAL DECRETO 1314/1997 de 1 de agosto de 1997, del Ministerio de Industria y Energía

B.O.E.: 30-SEP-1997

Corrección errores: 28-JUL-1998

Reglamento de aparatos de elevación y manutención de los mismos

(sólo están vigentes los artículos 10 a 15, 19 y 23, el resto ha sido derogado por el Real Decreto 1314/1997)

REAL DECRETO 2291/1985, de 8 de noviembre, del Ministerio de Industria y Energía

B.O.E.: 11-DIC-1985

Prescripciones para el incremento de la seguridad del parque de ascensores existentes

REAL DECRETO 57/2005, de 21 de enero, del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio

B.O.E.: 04-FEB-2005

Instrucción técnica complementaria ITC-MIE-AEM 1, referente a ascensores electromecánicos

(Derogado, excepto los preceptos a los que remiten los artículos vigentes del "Reglamento de aparatos de elevación y manutención de los mismos")

ORDEN de 23 de septiembre de 1987, del Ministerio de Industria y Energía

B.O.E.: 6-OCT-1987

Corrección errores: 12-MAY-1988

MODIFICADA POR:

Modificación de la ITC-MIE-AEM 1, referente a ascensores electromecánicos

ORDEN de 12 de septiembre de 1991, del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo

B.O.E.: 17-SEP-1991

Corrección errores: 12-OCT-1991

Prescripciones técnicas no previstas en la ITC-MIE-AEM 1, del Reglamento de aparatos de elevación y manutención de los mismos

RESOLUCIÓN de 27 de abril de 1992, de la Dirección General de Política Tecnológica del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo

B.O.E.: 15-MAY-1992

2.3) AUDIOVISUALES Y ANTENAS

Infraestructuras comunes en los edificios para el acceso a los servicios de telecomunicaciones.

REAL DECRETO LEY 1/1998, de 27 de febrero, de la Jefatura del Estado

B.O.E.: 28-FEB-1998

MODIFICADO POR:

Modificación del artículo 2, apartado a), del Real Decreto-Ley 1/1998

Disposición Adicional Sexta, de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Jefatura del Estado, de Ordenación de la Edificación

B.O.E.: 06-NOV-1999

Reglamento regulador de las infraestructuras comunes de telecomunicaciones

Para el acceso a los servicios de telecomunicación en el interior de los edificios y de la actividad de instalación de equipos y sistemas de telecomunicaciones.

REAL DECRETO 401/2003, de 4 de abril, del Ministerio de Ciencia y Tecnología
B.O.E.: 14-MAY-2003

Desarrollo del Reglamento regulador de las infraestructuras comunes de telecomunicaciones para el acceso a los servicios de telecomunicación en el interior de los edificios y de la actividad de instalación de equipos y sistemas de telecomunicaciones.

ORDEN 1296/2003, de 14 de mayo, del Ministerio de Ciencia y Tecnología
B.O.E.: 27-MAY-2003

2.4) CALEFACCIÓN, CLIMATIZACIÓN Y AGUA CALIENTE SANITARIA

Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios (RITE)

REAL DECRETO 1027/2007, de 20 de julio, del Ministerio de la Presidencia
B.O.E.: 29-AGO-2007

Corrección errores: 28-FEB-2008

Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos y sus instrucciones técnicas complementarias ICG 01 a 11

REAL DECRETO 919/2006, de 28 de julio, del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio
B.O.E.: 4-SEPT-2006

Instrucción técnica complementaria MI-IP 03 "Instalaciones petrolíferas para uso propio"

REAL DECRETO 1427/1997, de 15 de septiembre, del Ministerio de Industria y Energía
B.O.E.: 23-OCT-1997

Corrección errores: 24-ENE-1998

MODIFICADA POR:

Modificación del Reglamento de instalaciones petrolíferas, aprobado por R.

D. 2085/1994, de 20-OCT, y las Instrucciones Técnicas complementarias

MI-IP-03, aprobadas por el R.D. 1427/1997, de 15-SET, y MI-IP-04,

aprobada por el R.D. 2201/1995, de 28-DIC.

REAL DECRETO 1523/1999, de 1 de octubre, del Ministerio de Industria y Energía
B.O.E.: 22-OCT-1999

Corrección errores: 3-MAR-2000

Criterios higiénico-sanitarios para la prevención y control de la legionelosis

REAL DECRETO 865/2003, de 4 de julio, del Ministerio de Sanidad y Consumo
B.O.E.: 18-JUL-2003

DB HE. Ahorro de Energía (Capítulo HE-4: Contribución solar mínima de agua caliente sanitaria)

Código Técnico de la Edificación REAL DECRETO. 314/2006, de 17 de marzo, del Ministerio de Vivienda

B.O.E.: 28-MAR-2006

2.5) ELECTRICIDAD

Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión e instrucciones Técnicas

Complementarias (ITC) BT 01 a BT 51

REAL DECRETO 842/2002, de 2 de agosto, del Ministerio de Ciencia y Tecnología
B.O.E.: suplemento al nº 224, 18-SEP-2002

Anulado el inciso 4.2.C.2 de la ITC-BT-03 por:

SENTENCIA de 17 de febrero de 2004 de la Sala Tercera del Tribunal Supremo
B.O.E.: 5-ABR-2004

Autorización para el empleo de sistemas de instalaciones con conductores aislados bajo canales protectores de material plástico

RESOLUCIÓN de 18 de enero 1988, de la Dirección General de Innovación Industrial
B.O.E.: 19-FEB-1988

2.6) INSTALACIONES DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS

Reglamento de instalaciones de protección contra incendios

REAL DECRETO 1942/1993, de 5 de noviembre, del Ministerio de Industria y Energía
B.O.E.: 14-DIC-1993

Corrección de errores: 7-MAY-1994

Normas de procedimiento y desarrollo del Real Decreto 1942/1993, de 5-NOV, por el que se aprueba el Reglamento de instalaciones de protección contra

incendios y se revisa el anexo I y los apéndices del mismo

ORDEN, de 16 de abril de 1998, del Ministerio de Industria y Energía

B.O.E.: 28-ABR-1998

3) CUBIERTAS

3.1) CUBIERTAS

DB HS-1. Salubridad

Código Técnico de la Edificación. REAL DECRETO 314/2006, de 17 de marzo, del Ministerio de Vivienda

B.O.E.: 28-MAR-2006

4) PROTECCIÓN

4.1) AISLAMIENTO ACÚSTICO

DB HR. Protección frente al ruido

REAL DECRETO 1371/2007, de 19 de octubre, del Ministerio de Vivienda

B.O.E.: 23-OCT-2007

Corrección de errores: B.O.E. 20-DIC-2007

Norma Básica de la edificación "NBE-CA-88" condiciones acústicas de los edificios

ORDEN de 29 de septiembre 1988, del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo

B.O.E.: 8-OCT-1988

Derogada por el DB HR Protección frente al ruido (Real Decreto 1371/2007, de 19 de octubre. B.O.E.: 23-OCT-07)

Hasta el 24-OCT-08 podrá continuar aplicándose, en las condiciones establecidas en las disposiciones transitorias del citado R.D. (1371/2007)

Aprobada inicialmente bajo la denominación de:

Norma "NBE-CA-81" sobre condiciones acústicas de los edificios

REAL DECRETO 1909/1981, de 24 de julio, del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo

B.O.E.: 7-SEP-1981

Modificada pasando a denominarse Norma "NBE-CA-82" sobre condiciones acústicas de los edificios

REAL DECRETO 2115/1982, de 12 de agosto, del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo

B.O.E.: 3-SEP-1982

Corrección errores: 7-OCT-1982

4.2) AISLAMIENTO TÉRMICO

DB-HE-Ahorro de Energía

Código Técnico de la Edificación. REAL DECRETO 314/2006, de 17 de marzo, del Ministerio de Vivienda

B.O.E.: 28-MAR-2006

4.3) PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS

DB-SI-Seguridad en caso de Incendios

Código Técnico de la Edificación. REAL DECRETO 314/2006, de 17 de marzo, del Ministerio de Vivienda

B.O.E.: 28-MAR-2006

Reglamento de Seguridad contra Incendios en los establecimientos industriales.

REAL DECRETO 2267/2004, de 3 Diciembre, del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio

B.O.E.: 17-DIC-2004

Corrección errores: 05-MAR-2005

Clasificación de los productos de construcción y de los elementos constructivos en función de sus propiedades de reacción y de resistencia frente al fuego

REAL DECRETO 312/2005, de 18 de marzo, del Ministerio de la Presidencia

B.O.E.: 02-ABR-2005

MODIFICADO POR:

Modificación del Real Decreto 312/2005, de 18 de marzo, por el que se aprueba la clasificación de los productos de la construcción y de los elementos constructivos en función de sus propiedades de reacción y de resistencia al fuego.

REAL DECRETO 110/2008, de 1 de febrero, del Ministerio de la Presidencia

B.O.E.: 12-FEB-2008

4.4)) SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN

Disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción

REAL DECRETO 1627/1997, de 24 de octubre, del Ministerio de la Presidencia

B.O.E.: 25-OCT-1997

MODIFICADO POR:

Modificación del Real Decreto 1215/1997, de 18 de julio, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo, en materia de trabajos temporales en altura.

REAL DECRETO 2177/2004, de 12 de noviembre, del Ministerio de la Presidencia

B.O.E.: 13-NOV-2004

Modificación del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

REAL DECRETO 604/2006, de 19 de mayo, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

B.O.E.: 29-MAY-2006

Disposición final tercera del REAL DECRETO 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la Ley 32/2006, de 18 de Octubre, reguladora de la Subcontratación en el Sector de la Construcción

REAL DECRETO 1109/2007, de 24 de agosto, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

B.O.E.: 25-AGO-2007

Prevención de Riesgos Laborales

LEY 31/1995, de 8 de noviembre, de la Jefatura del Estado

B.O.E.: 10-NOV-1995

DESARROLLADA POR:

Desarrollo del artículo 24 de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales

REAL DECRETO 171/2004, de 30 de enero, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

B.O.E.: 31-ENE-2004

Reglamento de los Servicios de Prevención

REAL DECRETO 39/1997, de 17 de enero, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

B.O.E.: 31-ENE-1997

MODIFICADO POR:

Modificación del Reglamento de los Servicios de Prevención

REAL DECRETO 780/1998, de 30 de abril, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

B.O.E.: 1-MAY-1998

Modificación del Reglamento de los Servicios de Prevención

REAL DECRETO 604/2006, de 19 de mayo, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

B.O.E.: 29-MAY-2006

Señalización de seguridad en el trabajo

REAL DECRETO 485/1997, de 14 de abril, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

B.O.E.: 23-ABR-1997

Seguridad y Salud en los lugares de trabajo

REAL DECRETO 486/1997, de 14 de abril, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

B.O.E.: 23-ABR-1997

MODIFICADO POR:

Modificación del Real Decreto 1215/1997, de 18 de julio, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo, en materia de trabajos temporales en altura.

REAL DECRETO 2177/2004, de 12 de noviembre, del Ministerio de la Presidencia

B.O.E.: 13-NOV-2004

Manipulación de cargas

REAL DECRETO 487/1997, de 14 de abril, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
B.O.E.: 23-ABR-1997

Utilización de equipos de protección individual

REAL DECRETO 773/1997, de 30 de mayo, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
B.O.E.: 12-JUN-1997

Corrección errores: 18-JUL-1997

Utilización de equipos de trabajo

REAL DECRETO 1215/1997, de 18 de julio, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
B.O.E.: 7-AGO-1997

MODIFICADO POR:

Modificación del Real Decreto 1215/1997, de 18 de julio, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo, en materia de trabajos temporales en altura.

REAL DECRETO 2177/2004, de 12 de noviembre, del Ministerio de la Presidencia
B.O.E.: 13-NOV-2004

Disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicables a los trabajos con riesgo de exposición al amianto

REAL DECRETO 396/2006, de 31 de marzo, del Ministerio de la Presidencia
B.O.E.: 11-ABR-2006

Regulación de la subcontratación

LEY 32/2006, de 18 de Octubre, de Jefatura del Estado
B.O.E.: 19-OCT-2006

DESARROLLADA POR:

Desarrollo de la Ley 32/2006, de 18 de Octubre, reguladora de la Subcontratación en el Sector de la Construcción

REAL DECRETO 1109/2007, de 24 de agosto, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
B.O.E.: 25-AGO-2007

Corrección de errores: 12-SEP-2007

4.5) SEGURIDAD DE UTILIZACIÓN

DB-SU-Seguridad de utilización

Código Técnico de la Edificación, REAL DECRETO 314/2006, de 17 de marzo, del Ministerio de Vivienda
B.O.E.: 28-MAR-2006

5) BARRERAS ARQUITECTÓNICAS

5.1) BARRERAS ARQUITECTÓNICAS

Medidas mínimas sobre accesibilidad en los edificios

REAL DECRETO 556/1989, de 19 de mayo, del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo
B.O.E.: 23-MAY-1989

Real Decreto por el que se aprueban las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y edificaciones.

REAL DECRETO 505/2007, de 20 de abril, del Ministerio de la Presidencia
B.O.E.: 11-MAY-2007

6) VARIOS

6.1) INSTRUCCIONES Y PLIEGOS DE RECEPCIÓN

Instrucción para la recepción de cementos "RC-03"

REAL DECRETO 1797/2003, de 26 de diciembre, del Ministerio de la Presidencia
B.O.E.: 16-ENE-2004

Corrección errores: 13-MAR-2004

Disposiciones para la libre circulación de productos de construcción en aplicación de la Directiva 89/106/CEE

REAL DECRETO 1630/1992, de 29 de diciembre, del Ministerio de Relación con las Cortes y de la Secretaría del Gobierno
B.O.E.: 09-FEB-1993

MODIFICADO POR:

Modificación del Real Decreto 1630/1992, de 29 de diciembre, en aplicación de la Directiva 93/68/CEE.

REAL DECRETO 1328/1995, de 28 de julio, del Ministerio de la Presidencia
B.O.E.: 19-AGO-1995

6.2) MEDIO AMBIENTE

Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas

DECRETO 2414/1961, de 30 de noviembre, de Presidencia de Gobierno

B.O.E.: 7-DIC-1961

Corrección errores: 7-MAR-1962

DEROGADOS el segundo párrafo del artículo 18 y el Anexo 2 por:

Protección de la salud y seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con los agentes químicos durante el trabajo

REAL DECRETO 374/2001, de 6 de abril, del Ministerio de la Presidencia

B.O.E.: 1-MAY-2001

DEROGADO por:

Calidad del aire y protección de la atmósfera

LEY 34/2007, de 15 de noviembre, de Jefatura del Estado

B.O.E.: 16-NOV-2007

No obstante, el reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas mantendrá su vigencia en aquellas comunidades y ciudades autónomas que no tengan normativa aprobada en la materia, en tanto no se dicte dicha normativa

Instrucciones complementarias para la aplicación del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas

ORDEN de 15 de marzo de 1963, del Ministerio de la Gobernación

B.O.E.: 2-ABR-1963

Ruido

LEY 37/2003, de 17 de noviembre, de Jefatura del Estado

B.O.E.: 18-NOV-2003

DESARROLLADA POR:

Desarrollo de la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del ruido, en lo referente a la evaluación y gestión del ruido ambiental.

REAL DECRETO 1513/2005, de 16 de diciembre, del Ministerio de la Presidencia

B.O.E.: 17-DIC-2005

MODIFICADO POR:

Modificación del Real Decreto 1513/2005, de 16 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del ruido.

Disposición final primera del REAL DECRETO 1367/2007, de 19 de octubre, del Ministerio de la Presidencia

B.O.E.: 23-OCT-2007

Desarrollo de la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

REAL DECRETO 1367/2007, de 19 de octubre, del Ministerio de la Presidencia

B.O.E.: 23-OCT-2007

Regulación de la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición

REAL DECRETO 105/2008, de 1 de febrero, del Ministerio de la Presidencia

B.O.E.: 13-FEB-2008

6.3) OTROS

Ley del Servicio Postal Universal y de Liberalización de los Servicios Postales

LEY 24/1998, de 13 de julio, de Jefatura del Estado

B.O.E.: 14-JUL-1998

DESARROLLADA POR:

Reglamento por el que se regula la prestación de los servicios postales, en desarrollo de lo establecido en la Ley 24/1998, de 13 de julio, del Servicio Postal Universal y de Liberalización de los Servicios Postales

REAL DECRETO 1829/1999, de 3 de diciembre, del Ministerio de Fomento

B.O.E.: 31-DIC-1999

ANEXO 1:

COMUNIDAD DE MADRID

0) Normas de carácter general

Medidas para la calidad de la edificación

LEY 2/1999, de 17 de marzo, de la Presidencia de la Comunidad de Madrid

B.O.C.M.: 29-MAR-1999

Regulación del Libro del Edificio

DECRETO 349/1999, de 30 de diciembre, de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de la Comunidad de Madrid

B.O.C.M.: 14-ENE-2000

1) Instalaciones

Normas sobre documentación, tramitación y prescripciones técnicas de las instalaciones interiores de suministro de agua.

ORDEN 2106/1994, de 11 de noviembre, de la Consejería de Economía y Empleo de la Comunidad de Madrid

B.O.C.M.: 28-FEB-1995

MODIFICADA POR:

Modificación de los puntos 2 y 3 del Anexo I de la Orden 2106/1994 de 11

NOV

ORDEN 1307/2002, de 3 de abril, de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica

B.O.C.M.: 11-ABR-2002

Condiciones de las instalaciones de gas en locales destinados a usos domésticos, colectivos o comerciales y en particular, requisitos adicionales sobre la instalación de aparatos de calefacción, agua caliente sanitaria, o mixto, y conductos de evacuación de productos de la combustión.

ORDEN 2910/1995, de 11 de diciembre, de la Consejería de Economía y Empleo de la Comunidad de Madrid

B.O.C.M.: 21-DIC-1995

AMPLIADA POR:

Ampliación del plazo de la disposición final 2ª de la orden de 11 de diciembre de 1995 sobre condiciones de las instalaciones en locales destinados a usos domésticos, colectivos o comerciales y, en particular, requisitos adicionales sobre la instalación de aparatos de calefacción, agua caliente sanitaria o mixto, y conductos de evacuación de productos de la combustión

ORDEN 454/1996, de 23 de enero, de la Consejería de Economía y Empleo de la C. de Madrid.

B.O.C.M.: 29-ENE-1996

2) Barreras arquitectónicas

Promoción de la accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas.

LEY 8/1993, de 22 de junio, de la Presidencia de la Comunidad de Madrid

B.O.E.: 25-AGO-1993

Corrección errores: 21-SEP-1993

MODIFICADA POR:

Modificación de determinadas especificaciones técnicas de la Ley 8/1993, de 22 de junio, de promoción de la accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas

DECRETO 138/1998, de 23 de julio, de la Consejería de Presidencia de la Comunidad de Madrid

B.O.C.M.: 30-JUL-1998

Reglamento Técnico de Desarrollo en Materia de Promoción de la Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas

Decreto 13/2007, de 15 de marzo, del Consejo de Gobierno

B.O.C.M.: 24-ABR-2007

(Entrada en vigor a los 60 días de su publicación)

Reglamento de desarrollo del régimen sancionador en materia de promoción de la accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas.

DECRETO 71/1999, de 20 de mayo, de la Consejería de Presidencia de la Comunidad de

Madrid

B.O.C.M.: 28-MAY-1999

3) Medio ambiente

Régimen de protección contra la contaminación acústica de la Comunidad de Madrid

DECRETO 78/1999, de 27 de mayo, de la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid

B.O.C.M.: 8-JUN-1999

Corrección errores: 1-JUL-1999

Evaluación ambiental

LEY 2/2002, de 19 de junio, de la Presidencia de la Comunidad de Madrid

B.O.E.: 24-JUL-2002

B.O.C.M. 1-JUL-2002

Regulación de la gestión de residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid

ORDEN 2690/2006, de 28 de julio, de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

B.O.C.M.: 14-AGO-2006

Corrección de errores: B.O.C.M.: 2 de octubre de 2006

4) Andamios

Requisitos mínimos exigibles para el montaje, uso, mantenimiento y conservación de los andamios tubulares utilizados en las obras de construcción

ORDEN 2988/1988, de 30 de junio, de la Consejería de Economía y Empleo de la Comunidad de Madrid

B.O.C.M.: 14-JUL-1998

En Torrelaguna, 22 de mayo de 2017

Gracia Marianini Gordo
Servicios Técnicos Municipales.

**OBRAS DE REPAVIMENTACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO
DE LA “ZONA DEL ARRABAL”
TORRELAGUNA. MADRID**

PLANOS

PROMOTOR: AYUNTAMIENTO DE TORRELAGUNA

ARQUITECTO: GRACIA MARIANINI GORDO
Servicios Técnicos Municipales.

MAYO 2017.